

Santiago, 20 de Agosto 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1302801

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1302801 presentada por la contribuyente BK SPA., RUT N°76.307.553-2 de fecha 17/06/2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 7219271, 7219269, 7219268, 7219267, 7219266, 7219265, 7219264, 7219263, 7219262, 7219261, 7219260, 7219259, 7219258, 7219257, 7219256, 7219255, 7219253, 7219252, 7219251, 7219250, 7219249, 7219248, 7219247, 7219246, 7219245, 7219244, 7219243, 7219242, 7219241, 7219240, 7219239, 7219238, 7219237, 7219236, 7219235, 7219234, 7219233, 7219232, 7219231, 7219230, 7219229, 7219228, 7219227, 7219226, 7219225, 7219224, 7219223, 7219222, 7219221, 7219220, 7219219, 7219218, 7219217, 7219216, 7219215, 7219214, 7219213, 7219212, 7219211, 7219210, 7219209, 7219208, 7219207, 7219206, 7219205, 7219204, 7219203 y 7232482.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- = El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

70 % del interés penal 70 % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ Fecha: 2020.08.20 14:21:09 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DIRECTOR REGIONAL

Notificación _____ Res. Ex. N° 1302801				
de fecha 20 de Agosto de 2020, que incluye entrega de giro (s) según detalle				
			Santiago, 20-08-2020 12,50 hrs.	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe Luis Alberto Cabezas

Correo electrónico: @